|  |  |
| --- | --- |
| **SGC** | **11099** |
| **Caso Onbase** | 158469 |
| **Siniestro** | 10269935 |
| **Póliza** | AA000656 |
| **Certificado** | AA024121 |
| **Orden** | 106 |
| **Ramo** | VIDA GRUPO |
| **Placa** | N/A |
| **Fecha siniestro** | 08/20/2022 |
| **Fecha aviso** | 02/23/2023 |
| **Tipo de Reaseguro** | CUOTA PARTE |
| **Tomador** | COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS |
| **Asegurado** | GLORIA LORENA OROZCO CORREA |
| **Cobertura** | MUERTE |
| **Valor asegurado** | $ 75,000,000. |
| **Ofrecimiento IND** | OBJETADO |

**ANTECEDENTES**

15/03/2023: Siniestro 10269935 Caso 158469

Fecha de siniestro: 20 de agosto de 2022

Póliza: Vida grupo

Tomador: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

Agencia: Pereira

Amparo: Muerte

Asegurado: OROZCO CORREA GLORIA LORENA

Edad al momento del ingreso a la póliza:

Edad al momento del siniestro:

Declaración de asegurabilidad: Si

Reserva: Ok

Fecha Ingreso: 09/16/2020

Valor asegurado $75.000.000

Condiciones particulares:

Muerte $75.000.000

Auxilio funerario $2.000.000

\* PLAN 3:

- AMPARO BASICO MUERTE: $75.000.000

- INVALIDEZ: $75.000.000

- INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION: $75.000.000

- RENTAS DIARIAS POR HOSPITALIZACION (60 DIAS): $40.000

- AUXILIO FUNERARIO: $2.000.000

\* EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

- AMPARO BÁSICO MUERTE: INGRESO MINIMO 14 AÑOS INGRESO MAXIMO

72 AÑOS CON PERMANENCIA ILIMITADA

Análisis: Reclamación muerte del asegurado, se solicita historia clínica para validar requisitos de asegurabilidad.

Beneficiarios

Marleny Correa de Orozco - Madre

Sebastian Jimenez Orozco C.C 1088257851 Hijo

Ok registro

Oscar Jimenez Orozco C.C 1088305436 -Hijo

Ok registro

Cristian Andres Jimenez Orozco C.C 10034879 -Hijo

Ok registro

En caso de cobertura se debe solicitar extrajucio, certificación bancaria, sarlaft y documentos que acredite el estado civil de la asegurada para la fecha de su fallecimiento.

SD

" Declaración de asegurabilidad diligenciada y firmada por la señora GLORIA LORENA OROZCO CORREA (q.e.p.d.) para el ingreso a la póliza.

" Historia clínica completa de la señora GLORIA LORENA OROZCO CORREA (q.e.p.d.) para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 incluida la historia clínica para la fecha del fallecimiento.

19/04/2023: Se asigna caso atlantis

Antecedentes

DIAGNOSTICOS:

1.CHOQUE SEPTICO DE ORIGEN PULMONAR

2.TUBERCULOSIS PULMONAR

3.NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD CURB-65 3 PUNTOS

4.FALLA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I

5.LESION RENAL AGUDA KDIGO II

6.SECUELAS DE COVID-19 - FIBROSIS PULMONAR?

7.ILEO?

8.SINDROME BRONCOASPIRATIVO

9.ANTECEDENTE DE CA DE PIEL-CA CERVIX

CA DE CERVIX TRATADO

27/04/2023: Siniestro 10269935 Caso 158469

Fecha de siniestro: 20 de agosto de 2022

Póliza: Vida grupo

Tomador: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

Agencia: Pereira

Amparo: Muerte

Asegurado: OROZCO CORREA GLORIA LORENA

Edad al momento del ingreso a la póliza:

Edad al momento del siniestro:

Declaración de asegurabilidad: No

Reserva: Ok

Fecha Ingreso: 09/16/2020

Valor asegurado $75.000.000

Condiciones particulares:

Muerte $75.000.000

Auxilio funerario $2.000.000

\* PLAN 3:

- AMPARO BASICO MUERTE: $75.000.000

- INVALIDEZ: $75.000.000

- INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION: $75.000.000

- RENTAS DIARIAS POR HOSPITALIZACION (60 DIAS): $40.000

- AUXILIO FUNERARIO: $2.000.000

Análisis: Reclamación muerte del asegurado, se solicita historia clínica para validar requisitos de asegurabilidad.

Beneficiarios

Marleny Correa de Orozco - Madre

Sebastian Jimenez Orozco C.C 1088257851 Hijo

Ok registro

Oscar Jimenez Orozco C.C 1088305436 -Hijo

Ok registro

Cristian Andres Jimenez Orozco C.C 10034879 -Hijo

Ok registro

Pendiente documentos de los beneficiarios en caso de pago solicitar:

ExtrajuIcio, certificación bancaria y sarlaft, documento idóneo que demuestre estado civil para la fecha de su fallecimiento.

DIAGNOSTICOS:

1.CHOQUE SEPTICO DE ORIGEN PULMONAR

2.TUBERCULOSIS PULMONAR

3.NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD CURB-65 3 PUNTOS

4.FALLA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I

5.LESION RENAL AGUDA KDIGO II

6.SECUELAS DE COVID-19 - FIBROSIS PULMONAR?

7.ILEO?

8.SINDROME BRONCOASPIRATIVO

9.ANTECEDENTE DE CA DE PIEL-CA CERVIX

CA DE CERVIX TRATADO

Tumor maligno de la piel y del tronco del 09/03/2020

15/05/2023: Se recibe declaracion de asegurabilidad, donde firmó indicando encontrarse

en buen estado de salud.

de acuerdo con historia clínica obtenida en investigación, la asegurada fue

diagnosticada con tumor maligno de la piel del tronco el 9 de marzo de 2020.

Orden 106

Fecha de siniestro: 20 agosto 2022

Vigencia afectada: 10 julio 2022 - 2023

Pago de prima: 3 noviembre 2022

Causa de siniestro: Muerte

Amparo afectado: Muerte

Valor asegurado: $77.000.000

Ingreso a la poliza: 19 julio 2021

Edad ingreso y permanencia: 57 – 58

De acuerdo con historia clínica obtenida en investigación, la asegurada fue diagnosticada con tumor maligno de la piel del tronco el 9 de marzo de 2020. Se solicita declaración de asegurabilidad para ingreso a la orden 106.

28/06/2025: Revision reservas: Se objeta, habia quedado pendiente por cerrar reserva

Objeción por el caso 158469.

Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la

audiencia programada para el 19 de mayo de 2025, a las 10:00 hras

Asiste ANa Ramire

Siniestro: 10275284 y 10269935

Caso: 158469

Orden 93

Póliza Vida Grupo: AA000656

Fecha de siniestro: 20 agosto 2022

Vigencia afectada: 10 julio 2022 - 2023

Pago de prima: 3 noviembre 2022

Causa de siniestro: Muerte

Amparo afectado: Muerte

Valor asegurado: $51.500.000

Declaración de Asegurabilidad: Si

Ingreso a la poliza: 16 septiembre 2020

Edad ingreso y permanencia: 56 - 58

Fallecimiento: Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.)

Convocantes: Marleny Correa de Orozco Sebastian Jiménez Orozco. Oscar Alberto Jiménez Orozco Cristian Andres Jiménez Orozco

Antecedentes

Antecedentes de salud al ingreso a la póliza:

Liga Contra el Cáncer Seccional Risaralda del 9 de marzo de 2020, se observan los siguientes antecedentes de salud:

"Diagnóstico: C445 Tumor maligno de la piel del tronco"

Para el ingreso a la póliza diligenció declaración de asegurabilidad, pero no declaró su estado de salud, por lo tanto se objeta por reticencia

De acuerdo con nuestro sistema de información, la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.)

Ingresó a la póliza el 16 de septiembre de 2020 a la orden 93 cuyo valor asegurado básico es de $50.000.000 y el 21 de julio de 2021 a la orden 106 con valor asegurado en amparo básico es de $75.000.000.

En historia clínica de Liga Contra el Cáncer Seccional Risaralda del 9 de marzo de 2020, se observan los siguientes antecedentes de salud:

"Diagnóstico: C445 Tumor maligno de la piel del tronco"

En certificado - Póliza individual de seguro de vida grupo, diligenciada para el ingreso a la póliza se realizó la siguiente consulta acerca del estado de salud de la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.): "Como asegurado principal, garantizo que en este momento de ingreso a la póliza o aumento de valor asegurado según corresponda, tanto mi grupo familiar asegurado como yo, nos encontramos en buen estado de salud y nuestra habilidad física no se encuentra en manera alguna reducida y no hemos padecido ni se nos ha sido diagnosticada ninguna enfermedad tal como: Diabetes I y II, VIH positivo/SIDA, cáncer, afecciones cerebro vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC", alcoholismo o tabaquismo, y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de firma de este certificado. No obstante, la consulta realizada, no fue informado el estado real de salud de la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.).

El artículo 1058 del Código de Comercio establece: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro". Disposición legal que encuentra su respaldo en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar".

Indicaciones:

Indicar que NO nos asiste ánimo conciliatorio. Por cuanto, se establece que la

señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.), al momento del ingreso a la

póliza ya presentaba diagnóstico de cáncer, condición de salud expresamente

excluida de cobertura y que no fue reportada al ingreso a la póliza incurriendo

en reticencia, motivo por el cual se objetó la reclamación.

En caso de no estar de acuerdo, Favor No permitir suspensiones ni aplazamiento

, solicitar acta de no acuerdo,